

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 006

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 04/04; ADJUNTANDO DECRETO PCIAL Nº2941/03 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 8.975 S/PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN.

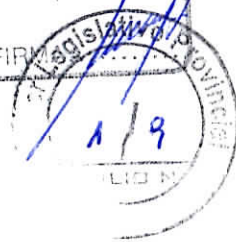
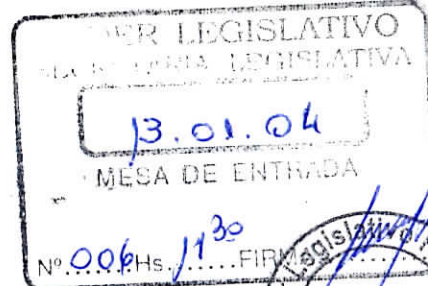
Entró en la Sesión 10/03/04

Girado a la Comisión P/R - RESOL 004/04
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



035
09-01-04
1430
Mep

NOTA N° 04
GOB.

USHUAIA, 08 ENE. 2004

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

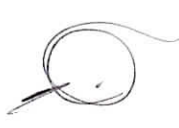
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2941/03, en cumplimiento de los artículos 105°, inciso 7) y 131°, inciso 1°) de la Constitución Provincial

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1°, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 31 DIC. 2003

VISTO el Expediente N° 11991/2003 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología – Programa Nacional de Becas.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 8.975,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología – Programa Nacional de Becas, registrado bajo
el N° 8.975, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2941** .-



Maria Santoro
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

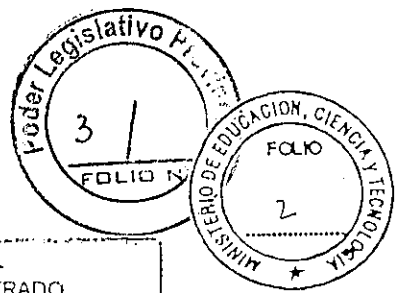
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

RICARDO E. CHEQUERMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: ...16 DIC. 2003
 BAJO Nº. ... 8975

CONVENIO MARCO

En la CIUDAD DE USHUAIA a los ..22 días del mes de Agosto... del año 2003,
 entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN,
 representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Profesor Alberto
 E. SILEONI, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO,
 representada en este acto por su titular, Doctora MARIA ANGELICA SANTORO, en
 adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio para la
 ejecución en la jurisdicción provincial del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
 ESTUDIANTILES, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" implementará "EL PROGRAMA" en las escuelas cuya
 nómina integra el ANEXO I, comunicadas por la "LA PROVINCIA" y constituidas por
 circuitos.

En este mismo acto se ratifican los datos bancarios y administrativos indispensables
 para la efectivización de las transferencias correspondientes-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" designará una Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ),
 como responsable de la gestión operativa de "EL PROGRAMA" y lo comunicará
 fehacientemente a las autoridades de la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) del
 Programa. La UEJ estará compuesta por: un Referente Provincial; un Responsable
 Pedagógico; un Responsable Informático; y un Responsable Administrativo-
 Contable. Todos los gastos inherentes a la remuneración de esta Unidad corren por
 cuenta y cargo exclusivo de "LA PROVINCIA".-----

TERCERA: "EL MINISTERIO" financiará , en cumplimiento del presente Convenio y
 con relación al cupo asignado a "LA PROVINCIA", las becas que se otorguen y que
 serán por un monto total anual por Beca de PESOS CUATROCIENTOS (\$400), por
 beneficiario. El pago de las mismas se realizará en una o dos cuotas iguales y
 consecutivas, según lo determine "EL MINISTERIO". El otorgamiento de los
 beneficios se limitará a un máximo de 1 (UNA) beca por grupo conviviente.-----

CUARTA: "LA PROVINCIA" comprometerá a los agentes del sistema educativo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUCHEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 432 / 03



G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	16 Dic 2003
BAJO N°	8975

[Handwritten signature]
 GILBERTO E. LOS OSES
 Director Provincial de Educación
 C.E.T.

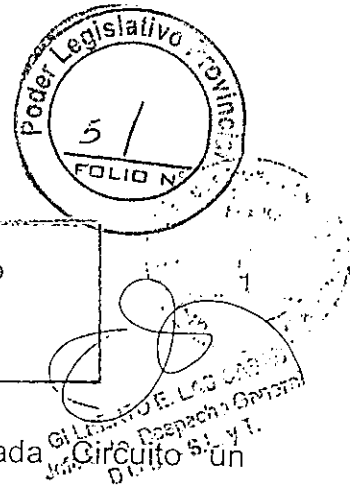
su Jurisdicción con "EL PROGRAMA", delegando expresamente en ellos las responsabilidades específicas de colaboración, seguimiento y contralor, en el marco de su función docente o administrativa, según corresponda. Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá facilitar los procedimientos y la utilización de las estructuras escolares para el control de la información, el seguimiento de los procesos administrativos, la verificación de altas y bajas, la emisión de los listados respaldatorios de pagos, la elaboración y ejecución de los Proyectos Institucionales de Retención y la evaluación del rendimiento pedagógico de los alumnos. Por otra parte, comprometerá asistencia financiera con recursos propios para solventar los gastos derivados del traslado y/o refrigerio, copias de materiales y otros gastos que



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 432 / 03

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	16 DIC. 2003
BAJO N°:	8975



SEPTIMA: "LA PROVINCIA" propondrá como mínimo por cada profesional de las Ciencias Sociales para el desempeño del rol de Técnico de Campo, preferentemente un Asistente Social, que revistan en el propio sistema educativo o en otras dependencias Provinciales o Municipales, o que fueran contratados al efecto, con experiencia en la ejecución de programas asistenciales y entrenamiento en: técnica de entrevista para la toma de encuestas; coordinación de grupos; organización de planes de trabajo de rápida ejecución; conocimientos técnicos para realizar el control de calidad de la información. Dichos técnicos asistirán a las escuelas durante el tiempo que dure la inscripción y selección de los beneficiarios, debiéndose garantizar una disponibilidad horaria no menor a 40 (cuarenta) horas semanales durante esta etapa. "LA PROVINCIA" comunicará a la UEN, en un plazo de 20 (VEINTE) días corridos a partir de la firma del Convenio Marco, la nómina de los Técnicos de Campo y el Circuito al que pertenecen, con el objeto de que ésta proceda a la capacitación y evaluación de los mismos. En función de los resultados obtenidos en la evaluación se dejará constancia mediante acta de aquellos que han sido aprobados y están en condiciones de ser designados por la Jurisdicción para el adecuado desempeño de sus funciones. Todos los gastos inherentes a la remuneración de estos profesionales, tales como su traslado y eventualidades, corren por cuenta y cargo exclusivo de "LA PROVINCIA".-----

OCTAVA: "LA PROVINCIA" podrá designar un Coordinador de Técnicos de Campo, que revista el mismo perfil, ante quien los técnicos se reportarán y brindarán los informes del caso. Todos los gastos inherentes a la remuneración de este profesional, tales como su traslado y eventualidades, corren por cuenta y cargo exclusivo de "LA PROVINCIA".-----

NOVENA: "LA PROVINCIA" remitirá la UEN el Acta de Capacitación de Encuestadores de cada circuito a la que se adjunta la nómina de docentes capacitados y evaluados por el Técnico de Campo.-----

DECIMA: "EL MINISTERIO" reconocerá con fondos nacionales, en función del presupuesto disponible, los montos previstos en concepto de insumos de gestión y

Handwritten initials/signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

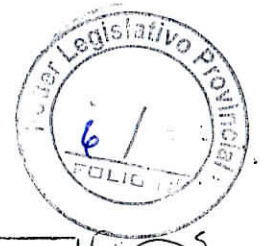
Handwritten signature

RICARDO H. CHAVEZ QUEMAN
Jefe Upto. Control y Registro
D.C.B. - S/L y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 432 / 03



G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	16 DIC. 2003
BAJO N°	8975

gastos de ejecución que se originan cada año en las tareas desarrolladas en el marco de la ejecución de "EL PROGRAMA", no importando ni creando ningún otro vínculo laboral que el que se desprende de las tareas transitorias realizadas en el marco de la gestión del Programa.-----

UNDECIMA: "LA PROVINCIA" se comprometerá a apoyar, propiciar, fortalecer y fomentar las acciones tendientes a mejorar la retención y promoción de los alumnos. "EL MINISTERIO" evaluará los resultados obtenidos a través de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa.-----

DUODECIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a destinar un monto fijo según matrícula, ciclo o nivel; brindar asistencia técnica cuando le fuese requerido y realizar el seguimiento y evaluación de los Proyectos Institucionales de Retención. "LA PROVINCIA" se compromete a organizar la asistencia técnica, el proceso de evaluación de los mismos, garantizar la participación de los Supervisores Escolares del Ciclo o Nivel y el seguimiento sistemático de los proyectos por los supervisores y la Unidad, así como organizar y financiar instancias de monitoreo y evaluación.-----

DECIMOTERCERA: "LA PROVINCIA" incorporará a las funciones inherentes a la Dirección de las escuelas o a las de los docentes que éstas indiquen, las actividades propias de la gestión de "EL PROGRAMA" e incluirá esa actividad en la ponderación de antecedentes en la docencia, atento a la capacitación recibida y a la experiencia que la ejecución del mismo otorgue.-----

DECIMOCUARTA: "EL MINISTERIO" avalará los certificados que darán constancia de las tareas realizadas por parte de los diferentes docentes que participaren en algunos de los roles involucrados en la ejecución de "EL PROGRAMA". Dicha certificación será emitida a solicitud "LA PROVINCIA" quien la receptorá y constatará su pertinencia para la elevación a la firma de la Autoridad Nacional.-----

DECIMOQUINTA: "EL MINISTERIO" podrá designar y contratar un Asistente Regional, cuya responsabilidad será la de brindar apoyo técnico y organizativo en las diferentes etapas de implementación de "EL PROGRAMA" en las escuelas de la jurisdicción provincial que participan del mismo, realizando un trabajo mancomunado

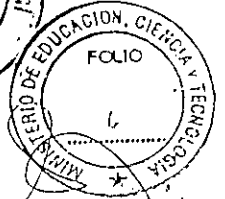
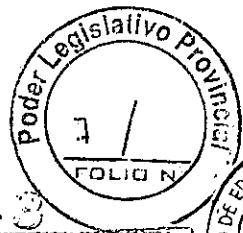
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUCHEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC y T N° 432 / 03



G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	16 DIC. 2003
BAJO N°	8975

con la UEJ. Sus funciones son: agilizar la comunicación entre Escuelas Cabeceras y la UEN; brindar asistencia durante los distintos procesos del Programa que lleven a cabo las escuelas de cabecera; apoyar el procesamiento de encuestas durante la etapa de identificación de beneficiarios y el correspondiente a los pagos de las becas, así como la confección y emisión de los distintos listados elaborados por circuito; colaborar en la organización de los actos públicos de pago.

DECIMOSEXTA: "LA PROVINCIA" asumirá expresamente el compromiso de que las escuelas involucradas en la gestión de "EL PROGRAMA" hagan efectivo el pago de las becas a los destinatarios dentro de los DIEZ (10) días hábiles de efectuadas las transferencias bancarias correspondientes o desde la recepción del software que lo posibilita, si esta fecha fuere posterior. Las correspondientes rendiciones, independientemente de que el pago fuera por la escuela o por el banco, deberán remitirse a la Coordinación Nacional dentro de los SIETE (7) días hábiles posteriores al pago.

DECIMOSEPTIMA: "LA PROVINCIA" deberá difundir con los medios a su alcance, las características y requisitos de "EL PROGRAMA" así como las fechas de inscripción de aspirantes. "EL MINISTERIO" enviará a la jurisdicción provincial los materiales necesarios para la implementación efectiva de las acciones de difusión e inscripción, relevamiento de datos y pago y rendición de "EL PROGRAMA" para el año 2003, cuando se verifique el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

DECIMOCTÁVA: "EL MINISTERIO" podrá realizar cruces de datos con bases de becas Provinciales, Municipales o de otros organismos de la Administración Pública, para evitar el pago simultáneo de beneficios de similar naturaleza. "LA PROVINCIA" se compromete a poner a disposición la información necesaria para efectuar dicho relevamiento, suscribiéndose al tal fin los acuerdos necesarios que incluyan los siguientes aspectos: responsable de efectuar el cruce de información, periodicidad del mismo y campos a cruzar.

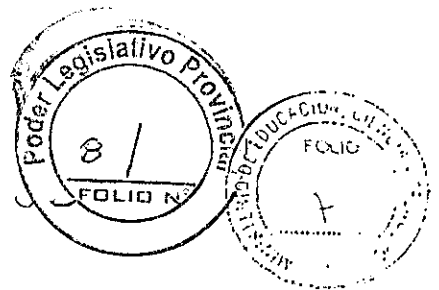
DECIMONOVENA: Será de aplicación para el presente Convenio la Resolución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. FREUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. - T.



CONVENIO MEC y T N° 432



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerial Nros. 451/02 y sus modificatorias y/o complementarias para el año 2003, como asimismo, las cláusulas normativas derivadas del Contrato de Préstamo 1031-OC/AR-2 suscripto entre el GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

[Handwritten signature of Dra. Prof. María A. Santoro]

Dra. Prof. María A. SANTORO
Ministro de Educación

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 DIC. 2003
BAJO N° 8975

[Handwritten signature]
ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Contr. y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



CONVENIO MEC y T N° 432 / 03

ANEXO I

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS DEL P.N.B.E. - 2003 DE LA PROVINCIA DE: TIERRA DEL FUEGO

Circuito nro.: 1

CUE	ESTABLECIMIENTO	CAB.	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
940001700	3 ALICIA MOREAU DE JUSTO		RAMON DIAZ CHARA N° 64	RIO GRANDE	RIO GRANDE
940001900	0 PRO.DE COM.R.TREJO NOE		LUCAS BRIDGES 546	TOLHUIN	RIO GRANDE
940002500	1 CMTE. LUIS PIEDRABUENA		COLON 751	RIO GRANDE	RIO GRANDE
940002600	2 SOBERANIA NACIONAL		PREF. NAVAL N° 1151	RIO GRANDE	RIO GRANDE
940007700	1 E.P.E.T. NRO 1		BELGRANO 777	RIO GRANDE	RIO GRANDE
940011400	0 CENTRO POLIVALENTE ART		CAMBACERES Y MARIA	RIO GRANDE	RIO GRANDE
940011500	3 E.P.E.M. N°3	*	ISLA SAN PEDRO Y JOSE	RIO GRANDE	RIO GRANDE

Circuito nro.: 2

CUE	ESTABLECIMIENTO	CAB.	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
940006100	2 COL. PROV. LOS ANDES		ISLA DEL AÑO NUEVO E INDIOS	USHUAIA	USHUAIA
940007600	0 ESC.PROV.JOSE MARTI		JUANA FADUL 37	USHUAIA	USHUAIA
940008400	0 CTRO.POLIVALENTE DE AR		ALEN 15	USHUAIA	USHUAIA
940008500	1 COL. PROV. JOSE M.SOBR		INDIOS YAMANAS 1572	USHUAIA	USHUAIA
940008300	1 COL.TEC.OLGA B.DE ARKO	*	GDOR. PAZ Y DARWIN	USHUAIA	USHUAIA

TOTALES:

URBANAS ----->	CIRCUITOS	2 ESCUELAS	12
RURALES ----->	CIRCUITOS	0 ESCUELAS	0
TOTALES ----->	CIRCUITOS	2 ESCUELAS	12

[Handwritten Signature]
 Dra. Prof. María A. SANTORO
 Ministro de Educación

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 16 DIC. 2003
 BAJO N° 8975

[Handwritten Signature]
 GILBERTO E. L. ...
 Jefe Dpto. Desarrollo y Control
 D.G.D. - S.L. T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

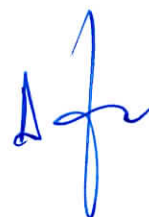
[Handwritten Signature]
 RICARDO E. ...
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. T.

As 006/04

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 8975, sobre Programa Nacional de Becas Estudiantiles, celebrado el día 22 de Agosto de 2003 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 2941/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



As 006/04
29/03/04
JAB